

PROCEDENCIA : COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
N° 3

PROCEDIMIENTO : DE OFICIO

DENUNCIADO : CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS
DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARÍA

MATERIAS : DEBER DE IDONEIDAD EN SERVICIOS
EDUCATIVOS
GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

ACTIVIDAD : ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

SUMILLA: *Se confirma la resolución venida en grado en el extremo que halló responsable a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María por infracción de lo establecido en el artículo 73° del Código de Protección y Defensa. Ello, toda vez que requirió materiales que no correspondían con el servicio educativo, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.*

Asimismo, se revoca la misma, en el extremo que halló responsable a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María por infracción de lo establecido en el artículo 73° del Código de Protección y Defensa. Ello, toda vez que se acreditó que parte de los materiales que requirió sí se correspondían con el servicio educativo, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta respecto a dichos productos.

SANCIONES:

- **5.29 UIT:** *por haber requerido materiales que no se correspondían con el servicio educativo:*
 - a) **3 años:** *25 Vasos Descartables, 8 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres y 1 Frasco De Desinfectante.*
 - b) **4 años:** *1 Ciento De Brochetas, 6 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Seis, 1 Frasco De Desinfectante y 1 Pote De Lava Vajillas.*
 - c) **5 años:** *8 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Pañitos Multiusos X Tres y 1 Frascos De Desinfectante Liquido Mediano.*
 - d) **1° grado:** *1 Bolsita De Paños Absorbentes y 1 Frasco De Limpiador Liquido Pequeño.*
 - e) **3° y 4° grado:** *6 Rollos De Papel Higiénico y 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos.*
 - f) **5° y 6° grado:** *6 Rollos De Papel Higiénico y 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos.*
 - g) **1° grado secundaria:** *4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Tollas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.*



- h) 2° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.**
- i) 3° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.**
- j) 4° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.**
- k) 5° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.**

Lima, 22 de julio de 2019

ANTECEDENTES

1. En el marco de las acciones de supervisión y fiscalización desarrolladas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 (en adelante, la Secretaría Técnica de la Comisión), mediante Memorandum 455-2016/CC3, se delegó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en adelante, GSF) llevar a cabo las acciones de supervisión pertinentes en diversos centros educativos particulares, entre los que se encontraba la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, cuya promotoría era ejercida por la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María¹ (en adelante, la Congregación), a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor (en adelante, el Código).
2. Mediante Resolución 1 del 6 de junio de 2018, la Secretaría Técnica de la Comisión inició un procedimiento administrativo sancionador en contra la Congregación, según el siguiente detalle:

“PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA, promotora de la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.º 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en relación con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 del mismo cuerpo normativo, toda vez que habría requerido materiales que no corresponden con el servicio educativo, tales como:

NIVEL EDUCATIVO	GRADOS	MATERIALES
	3 AÑOS	- 02 bolsas de sorbetes flexibles - 25 cucharitas, 25 tenedores, 25 vasos descartables. - 25 platos para torta de Tecnopor

¹ RUC: 20187949930, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Manuel Beingolea Nro. 298 Lima - Lima - San Luis.



INICIAL		<ul style="list-style-type: none"> - 25 vasos de Tecnopor con tapa. - 01 frasco de jabón líquido - 08 rollos de papel higiénico - 04 rollos de papel toalla - 01 bolsa de paños absorbentes x 3 - 01 frasco de desinfectante líquido grande - 01 paquete de paños húmedos
	4 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - 01 ciento de brochetas - 01 bolsa de sorbetes flexibles - ½ ciento de cucharitas, ½ platos, ½ vasos descartables. - 01 frasco de jabón líquido - 06 rollos de papel higiénico - 01 rollo de papel toalla - 01 bolsa de paños absorbentes x 6 - 01 frasco de desinfectante - 01 pote de lava vajillas
	5 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - ¼ de ciento de cucharitas, tenedores. - Platos y vasos descartables. - 01 frasco de jabón líquido - 08 rollos de papel higiénico - 04 rollos de papel toalla - 01 bolsa de pañitos multiusos x 3 - 01 frasco de desinfectante líquido mediano
PRIMARIA	1° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 01 bolsita de paños absorbentes. - 01 frasco de jabón líquido de 400 ml. - 01 frasco de limpiador líquido pequeño.
	3° GRADO – 4° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 06 rollos de papel higiénico - 01 bolsa de paño absorbente x3 o una bolsa de pañitos amarillos.
	5° GRADO – 6° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 06 rollos de papel higiénico - 01 bolsa de paño absorbente x3 o una bolsa de pañitos amarillos.
SECUNDARIA	1° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 01 paquete de paño absorbente - 1 jabón líquido para manos
	2° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 2 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 01 paquete de paño absorbente
	3° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla

		- 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 1 paquete de paño absorbente
	4° GRADO	- 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 1 paquete de paño absorbente
	5° GRADO	- 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla (solo alumnas). - 1 paquete de toallas higiénicas. - 1 paquete de paño absorbente

(...)"

3. El 18 de junio de 2018, la Congregación presentó sus descargos señalando lo siguiente:

- (i) Los docentes realizaron una rigurosa evaluación en la selección de los útiles y textos escolares que fueron empleados por los alumnos de acuerdo con su aprendizaje;
- (ii) solicitaron útiles que se usaron dentro del programa anual según los estándares educativos, los cuales fueron empleados para el trabajo de manualidades, convirtiendo los materiales en obras de arte;
- (iii) los útiles escolares que fueron considerados como de limpieza, en realidad eran de uso personal y fueron utilizados cada vez que era necesario; además, en el caso de los alumnos de primaria y secundaria, estos fueron requeridos para ser destinados al área curricular de personal social y educación física (formación de hábitos de higiene – cuidado personal); y,
- (iv) fundamentó el uso de cada material solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADO	ARTÍCULOS SOLICITADOS EN LA LISTA DE ÚTILES	ÁREA CURRICULAR	FUNDAMENTO DE USO
3 AÑOS	2 BOLSAS FLEXIBLES	Matemática	Material concreto para el uso de conteo y agrupamiento - evaluación de proceso
	25 CUCHARITAS	Matemática	Material concreto para el uso de conteo y agrupamiento - evaluación de proceso
	25 TENEDORES	Comunicación	Material concreto para dramatizaciones (títeres) - Evaluación de proceso
	25 VASOS DESCARTABLES	Idioma	Material concreto para reconocer colores y formas - Evaluación de proceso
	25 PLATOS	Ciencia y Tecnología	Material concreto para elaborar máscaras de animales de granjas - Evaluación de proceso

	25 VASOS DE TECNOPOR	Arte	Material concreto para representar figuras de animales - Evaluación
	1 FRASCO DE JABON LIQUIDO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	8 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	4 ROLLOS DE PAPEL TOALLA	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 BOLSA DE PAÑOS ABSORBENTES X TRES	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 FRASCO DE DESINFECTANTE	Ciencia y Tecnología	Experimento realizado en ciencia / con el frasco material de arte (portalápices)
	1 PAQUETE DE PAÑOS HUMEDOS	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
4 AÑOS	1 CIENTO DE BROCHETAS	Matemática	Material concreto para el uso de conteo y agrupamiento - evaluación de proceso
	1 BOLSA DE SORBETES	Matemática	Material concreto para el uso de conteo y agrupamiento - evaluación de proceso
	MEDIO CIENTO DE CUCHARITAS	Matemática	Material concreto para secuencia de números ascendentes y descendente - Evaluación de proceso
	MEDIO CIENTO DE PLATOS	Matemática	Material concreto para todo parte - Evaluación de proceso
	MEDIO VASOS DESCARTABLE	Ciencia y Tecnología	Material concreto para elaborar máscaras de animales de granjas - Evaluación de proceso
	1 FRASCO DE JABON LIQUIDO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	6 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 ROLLO DE PAPEL TOALLA	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 BOLSA DE PAÑOS ABSORBENTES X SEIS	Arte	Elaboración de bolsa de materiales personales
	1 FRASCO DE DESINFECTANTE	Ciencia y Tecnología	Experimento realizado en ciencia / con el frasco material de arte (portalápices)
	1 POTE DE LAVA VAJILLAS	Arte / Ciencia y Tecnología	Trabajo de arte / Experimento (porta vela)

5 AÑOS	1/4 DE CIENTOS DE CUCHARITAS	Matemática	Material concreto para el uso de secuencia numérica - Evaluación de proceso
	1/4 DE CIENTO DE TENEDORES	Ciencia y Tecnología	Material concreto para reconocer seres vivos / secuencia de colores - Evaluación de proceso
	PLATOS Y VASOS DESCARTABLES	Comunicación	Material concreto para dramatizaciones (títeres) - Evaluación de proceso
	1 FRASCO DE JABON LIQUIDO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	8 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	4 ROLLOS DE PAPEL TOALLA	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 BOLSA DE PAÑITOS MULTIUSOS X TRES	Arte	Elaboración de bolsa de materiales personales
	1 FRASCOS DE DESINFECTANTE LIQUIDO MEDIANO	Ciencia y Tecnología	Experimento realizado en ciencia / con el frasco material de arte (portalápices)
1 GRADO	1 BOLSITA DE PAÑOS ABSORBENTES	Arte	Elaboración de bolsa de materiales personales
	1 FRASCO DE JABON LIQUIDO E 400ML	Personal Social / Psicomotricidad / Educación Física	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 FRASCO DE LIMPIADOR LIQUIDO PEQUEÑO	Ciencia y Tecnología	Experimento realizado en ciencia / con el frasco material de arte (portalápices)
3 y 4 GRADO	6 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Personal Social / Educación Física / Arte / Laboratorio	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 BOLSA DE PAÑOS ABSORBENTES X TRES O UNA BOLSA DE PAÑITOS AMARILLOS	Personal Social / Educación Física / Arte / Laboratorio	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
5 y 6 GRADO	6 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Personal Social / Educación Física / Arte / Laboratorio	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
	1 BOLSA DE PAÑOS ABSORBENTES X TRES O UNA BOLSA DE PAÑITOS AMARILLOS	Personal Social / Educación Física / Arte / Laboratorio	Bolsa diaria de aseo y formación de hábitos de higiene
1 GRADO SEC	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física

	1 ROLLO DE PAPEL TOALLA	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAQUETE DE TOLLAS HIGIENICAS (SOLO ALUMNAS)	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal
	1 PAQUETE DE PAÑO ABSORBENTE	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 JABON LIQUIDO PARA MANOS	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
2 GRADO SEC	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	2 PAPEL TOLLA	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAQUETE DE TOALLAS HIGIENICAS (SOLO ALUMNAS)	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal
	1 PAQUETE DE PAÑO ABSORBENTE	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
3 GRADO SEC	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAPEL TOALLA	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAQUETE DE TOALLAS HIGIENICAS (SOLO ALUMNAS)	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal
	1 PAQUETE DE PAÑO ABSORBENTE	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
4 GRADO SEC	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física

	1 PAPEL TOALLA	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAQUETE DE TOALLAS HIGIENICAS (SOLO ALUMNAS)	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal
	1 PAQUETE DE PAÑO ABSORBENTE	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
5 GRADO SEC	4 ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAPEL TOALLA	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física
	1 PAQUETE DE TOALLAS HIGIENICAS (SOLO ALUMNAS)	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal
	1 PAQUETE DE PAÑO ABSORBENTE	Tutoría / Educación Física / Laboratorio / CTA	Formación de hábitos de higiene / Uso personal en laboratorio / Luego de la hora de Educ. Física

4. Mediante Resolución 2 del 17 de octubre de 2018, se puso en conocimiento de la Congregación el Informe Final de Instrucción 101-2018/CC3-ST (en adelante, IFI) emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para la presentación de descargos.
5. El 26 de octubre de 2018, la Congregación presentó sus argumentos de defensa en atención al IFI, reiterando lo que señaló en sus descargos y agregando lo siguiente:
 - (i) La Secretaría Técnica de la Comisión no valoró los medios de prueba ofrecidos, puesto que se solicitó materiales que se utilizaron dentro del programa anual según los estándares educativos y como método de aprendizaje para sus alumnos;
 - (ii) no se contaba con un *Syllabus*, sin embargo, se utilizó el documento denominado "Planificación semanal de clase" en el que se especificó los motivos por los cuales se usaron los materiales y su finalidad;
 - (iii) debió tenerse en cuenta que la institución no tenía fines de lucro y pertenecía a la Iglesia Católica; además, en ningún momento tuvo la intención de perjudicar la economía de los padres de familia. Por el contrario, brindó un servicio educativo con pensiones simbólicas en comparación con otros colegios;



- (iv) los precios unitarios considerados en la graduación de la sanción por material eran excesivos en comparación con los precios que se podían adquirir en los distintos mercados cercanos a su establecimiento; y,
- (v) existieron errores en el cálculo de la multa: por ejemplo, al multiplicar el costo del material con el número de alumnos, tal como fue el caso de la bolsa de sorbetes.
6. El 6 de noviembre de 2018, la Congregación presentó los documentos denominados “Planificación Semanal de Clases”, a través de los cuales se precisaban las razones por las que solicitó a los padres de familia los materiales antes mencionados. En ese sentido reiteró que estos eran de uso personal de cada alumno.
7. Mediante Resolución 3 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Secretaria Técnica de la Comisión amplió cargos en contra de la Congregación, resolviendo lo siguiente:
- “PRIMERO: Sin perjuicio de lo resuelto en la Resolución N° 1 de fecha 6 de junio de 2018, se resuelve ampliar la imputación de cargos efectuados respecto al presente procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA, promotora de la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que habría requerido materiales que no corresponden con el servicio educativo, tales como:
(...)”*
8. En atención a ello, el 16 de noviembre de 2018 la Congregación presentó sus descargos, reiterando los fundamentos expuestos en los escritos que presentó durante la tramitación del presente procedimiento.
9. Mediante Resolución Final 142-2018/CC3 del 30 de noviembre de 2018, la Comisión resolvió lo siguiente:
- “PRIMERO: Archivar el procedimiento respecto a las imputaciones referidas a que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA, promotora de la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, habría requerido materiales que no corresponden con el servicio educativo por infracción al artículo 108 y literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que el artículo 73 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor es el que contempla de manera específica la idoneidad en la prestación de un servicio educativo.*
- SEGUNDO: Sancionar a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN DE MARIA, promotora de la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, con una multa ascendente a 6.8 UIT por incumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que requirió a los padres de familia materiales que no corresponden con el servicio educativo, de acuerdo al detalle del Anexo 1. (...)*



CUARTO: Disponer la inscripción de las infracciones y sanciones a que se refiere la presente Resolución en relación con la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE MARÍA, promotora de la Institución Educativa Parroquial Santa Matilde, en el Registro de Infracciones y Sanciones del Indecopi, una vez que la resolución quede firme en sede administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, para que, de considerarlo pertinente, actúe de acuerdo al ámbito de su competencia”

10. El 2 de enero de 2019, la Congregación interpuso recurso de apelación contra la Resolución Final 142-2018/CC3 manifestando lo siguiente:
- (i) Los sorbetes, cucharitas, tenedores, vasos descartables, platos, vasos de Tecnopor, brochetas y lava vajillas eran materiales que en el nivel inicial fueron utilizados como menaje y dentro del desarrollo del servicio educativo (trabajos en manualidades que desarrollaron la seguridad, imaginación, trabajo en grupo, paciencia, destreza, motricidad fina y gruesa, pensamiento asociativo y conceptual);
 - (ii) los útiles de aseo (papel higiénico, papel toalla, jabón líquido, frasco de desinfectante, pañitos absorbentes, pañitos húmedos, entre otros) constituyeron elementos de uso personal de cada alumno como parte de la educación sobre higiene;
 - (iii) todos los años los profesores realizaron una evaluación rigurosa de los materiales, útiles y textos escolares que utilizaron los alumnos;
 - (iv) la cantidad solicitada de los materiales como sorbetes, cucharitas, tenedores, vasos descartables, platos, vasos de Tecnopor, brochetas, lava vajillas, etc. se debió a que los niños más pequeños, al iniciar la actividad manual, solían equivocarse varias veces.
 - (v) no se valoró que los temas tratados en cada área coincidieron con todos los temas consignados en cada “Planificación Semanal de Clase” presentada el 26 de octubre de 2018 y en el primer escrito de descargos (fotografías presentadas); y,
 - (vi) se debió tener en consideración los principios de razonabilidad y proporcionalidad al graduar la sanción, debiéndose observar los medios de prueba a fin de evitar imponer una multa confiscatoria. Agregaron que, la institución educativa no tenía fines de lucro, pertenecía a la Iglesia Católica, estaba constituida con plazas del Estado y privadas y cobraba pensiones simbólicas.

ANÁLISIS

Sobre la presunta infracción del artículo 73º del Código



11. El artículo 73° del Código establece el deber de idoneidad de los proveedores de servicios educativos, a través del cual se establece que deben tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia, con la finalidad de no afectar los derechos de los consumidores.
12. Así, cabe precisar que, de acuerdo al artículo anteriormente citado, el deber de idoneidad que deben cumplir los proveedores de servicios educativos, no se limita a una evaluación de la calidad del servicio efectivamente brindado, sino también al respeto de las normas sectoriales que regulan la materia educativa.
13. Ahora bien, en el caso particular de los materiales educativos, se tiene que el artículo 32^{o2} del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo 011-2012-ED (en adelante, el Reglamento), señala que estos son recursos que deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística, de acuerdo con las características específicas de los estudiantes, y acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
14. El referido supuesto de responsabilidad en la actuación del proveedor le impone a este la carga procesal de sustentar y acreditar que no es responsable por la falta de idoneidad del bien o servicio colocado en el mercado, debido a la existencia de hechos ajenos que lo eximen de responsabilidad. Así, corresponderá al consumidor acreditar la existencia de un defecto en el producto o servicio vendido, luego de lo cual el proveedor deberá acreditar que dicho defecto no le es imputable.
15. Por su parte, el artículo 104° del Código establece que el proveedor es administrativamente responsable por la falta de idoneidad o calidad sobre el producto o servicio determinado y que es exonerado de responsabilidad administrativa si logra acreditar la existencia de una causa objetiva, justificada y no previsible que configure una ruptura del nexo causal por caso fortuito o

² **REGLAMENTO DE LA LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 011-2012-ED. Artículo 32°.- Materiales y recursos educativos**

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros. (...)

(El subrayado es nuestro)

fuerza mayor, de hecho, determinante de un tercero o de la imprudencia del propio consumidor afectado³.

16. Sobre la valoración de los medios probatorios, este Colegiado considera pertinente citar lo dispuesto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, el cual señala que todos los medios probatorios deben ser valorados en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan la decisión. En ese sentido, este Colegiado hará mención puntual de aquellos medios probatorios y argumentos que tienen incidencia en la presunta conducta infractora que habría cometido la Congregación.
17. En el presente caso, la Comisión sancionó a la Congregación en tanto determinó que había infringido el artículo 73° del Código, en tanto requirió a los padres de familia materiales que no correspondían con el servicio educativo detallados en el numeral 2 de la presente resolución.
18. En su recurso de apelación, la Congregación reiteró algunos de los argumentos esgrimidos durante la tramitación del procedimiento en primera instancia administrativa. Así, manifestó que estaba probado que los materiales solicitados tenían una finalidad pedagógica.
19. Al respecto, es pertinente señalar que se considera que es un útil escolar que corresponde al servicio educativo, a aquel que tiene como finalidad contribuir con el desarrollo pedagógico de los estudiantes durante las actividades escolares realizadas por las instituciones educativas. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, socio cultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde al proyecto institucional, conforme al artículo 32° del Reglamento citado anteriormente.
20. No obstante, corresponde indicar que la Sala considera que resulta razonable que las instituciones educativas puedan requerir a los alumnos útiles de aseo en las listas escolares. Ello, en tanto dicho requerimiento tiene como finalidad que se pueda mantener la higiene y cuidado personal de los alumnos dentro del *iter* de las actividades realizadas en el centro educativo. Sin embargo, es pertinente señalar que no todo producto de aseo puede ser considerado un

³ **LEY 29571. CODIGO DE PROTECCION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Artículo 104°.- Responsabilidad administrativa del proveedor.** El proveedor es administrativamente responsable por la falta de idoneidad o calidad, el riesgo injustificado o la omisión o defecto de información, o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente Código y demás normas complementarias de protección al consumidor, sobre un producto o servicio determinado. El proveedor es exonerado de responsabilidad administrativa si logra acreditar la existencia de una causa objetiva, justificada y no previsible que configure ruptura del nexo causal por caso fortuito o fuerza mayor, de hecho determinante de un tercero o de la imprudencia del propio consumidor afectado. En la prestación de servicios, la autoridad administrativa considera, para analizar la idoneidad del servicio, si la prestación asumida por el proveedor es de medios o de resultado, conforme al artículo 18.



material que corresponde al servicio educativo sino aquellos que por su naturaleza son indispensables para el cuidado e higiene personal de los estudiantes durante la prestación del servicio educativo, siempre y cuando estos sean utilizados por ellos mismos.

21. En tal sentido, a modo de ejemplo, este Colegiado considera que los centros educativos podrían requerir útiles de aseo personal; tales como: (i) toallas; (ii) papel toalla; (iii) jabón (líquido o en barra); (iv) pasta dental; (v) cepillo de dientes; (vi) paños húmedos para aseo personal; (vii) pañuelos de papel para aseo personal; (viii) peine; (ix) perfumes, entre otros, siempre y cuando estos tengan como finalidad contribuir al aseo personal de cada alumno.
22. Cabe precisar, que contrariamente a ello, a criterio de esta Sala, no forman parte de la lista de útiles de aseo, aquellos productos que estén dirigidos a ser utilizados para la limpieza del mobiliario del centro educativo ni los medicamentos. Así, la limpieza del mobiliario utilizado por los alumnos forma parte intrínseca del propio servicio educativo brindado. Ello, considerando que los padres de familia tienen la expectativa de que el ambiente en el cual se desarrollan sus menores hijos cuente con las condiciones básicas requeridas por el sector educativo, incluyendo lo referente a salubridad (limpieza de los bienes que son utilizados por los alumnos). En el caso de los medicamentos, estos resultan ser productos indispensables por parte de las instituciones educativas a fin de salvaguardar la integridad de sus estudiantes ante cualquier incidente vinculado con la salud de los mismos.
23. Asimismo, esta Sala considera que el papel higiénico no puede ser considerado como un útil de aseo personal exigible a los padres de familia. Ello, en tanto este debería formar parte esencial de los implementos básicos que el centro educativo particular ponga a disposición del alumnado durante la oportunidad en que presta su servicio por razones de salubridad.
24. Así, el valor de su implementación deberá encontrarse contemplado dentro de los gastos que el Colegio asume para brindar el servicio educativo ofrecido por lo que no corresponde ser exigido a los padres de familia. Adicionalmente, este Colegiado considera que dentro de la lista de los productos de aseo que sí forman parte del servicio educativo se encuentran los pañitos húmedos y pañuelos de papel (para aseo personal), pues los mismos, por su naturaleza, sí intervienen en el desarrollo de las actividades pedagógicas, como por ejemplo en las clases de arte, educación física, manualidades, entre otros, evidenciándose una diferencia precisamente con el papel higiénico cuyo uso comercial es otro.
25. Por otro lado, esta Sala también considera que al momento de evaluar si los materiales requeridos por las instituciones educativas de educación básica se ajustan a la naturaleza del servicio, no se deberá evaluar la cantidad requerida. Ello, en tanto dicho criterio está revestido de una alta subjetividad y se

encuentra condicionado a variables de suma mutabilidad. Por consiguiente, como regla general, la cantidad no puede ser un parámetro objetivo de evaluación, a no ser que, de los actuados, se desprenda que lo requerido sea manifiestamente desproporcional con la finalidad del producto (uso personal del alumno).

26. Habiéndose hecho estas precisiones, corresponde analizar los materiales requeridos por la Congregación en el caso concreto:

Grado	Lista De Útiles	Área / Curso	Medio De Prueba	Criterio De La Comisión	Criterio De La Sala
3 Años	2 Bolsas De Sorbetes Flexibles	Comunicación / Arte y Cultura	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴ DE FECHA: 05/07/17</p> <p>Materiales: sorbetes flexibles (...)</p> <p>Acciones del estudiante: (...) por agradecimiento a la Virgen María, se les sugiere realizar un regalo para ella, este consiste en realizar una flor hecha de cucharitas y sorbetes.</p> <p>2) una imagen de la manualidad mencionada⁵.</p>	<p>La Comisión consideró que, si bien la Congregación podía utilizar los materiales requeridos como útiles escolares, la cantidad solicitada a los padres de familia no resultaba congruente con la realización de la actividad educativa señalada (elaboración de un regalo). Más aun cuando dichos materiales en sí mismos tenían una finalidad diferente que es la de servir como menaje. Por lo cual, la cantidad requerida no guardaba correspondencia ni permitió acreditar el uso como material educativo. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Como se señaló anteriormente, la "cantidad" no resulta un criterio válido de análisis, a no ser que lo solicitado sea manifiestamente desproporcionado con la finalidad del producto (uso personal). Asimismo, si bien dichos productos tienen por lo general como finalidad servir de menaje, en el presente caso se ha acreditado que fueron utilizados para una actividad pedagógica. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
	25 Cucharitas	Comunicación / Arte y Cultura	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶ DE FECHA: 05/07/17</p> <p>Materiales: (...) cucharitas (...)</p> <p>Acciones del estudiante: (...) por agradecimiento a la Virgen María, se les sugiere realizar un regalo para ella, este consiste en realizar una flor hecha de</p>	<p>La Comisión consideró que, de la revisión de dichos medios de pruebas, se advertía que presuntamente las cucharitas serían empleadas por los alumnos para la elaboración de una flor en el curso de Arte y Cultura. Sin embargo, la misma Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de</p>	<p>Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede</p>

⁴ Ver foja 176 del expediente.

⁵ Ver foja 179 del expediente.

⁶ Ver foja 176 del expediente.



3 años			<p>cucharitas y sorbetes.</p> <p>2) una imagen una imagen de la manualidad mencionada⁷.</p>	<p>junio de 2018, habría precisado que dichos materiales serían usados para el curso de Matemática.</p> <p>Adicionalmente, se habría podido advertir que la imagen de la "Flor" como producto del trabajo de los niños, habría sido obtenida de una página de Internet. En tal sentido, dichos medios de prueba resultarían ser contradictorios y no generarían certeza para acreditar que dichos materiales eran usados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
3 años	25 Tenedores	Personal Social / Personal Social	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸ DE FECHA: 08/05/17 Materiales: (...) tenedores descartables (...) Acciones del estudiante: (...) Cada niño recibe cartulina de colores, tenedores descartables, pintura y cinta de colores con motivos decorativos por el día de la mamá. Con ello elaboran un abanico para Mamá (...) 2) Cuatro imágenes una imagen de la manualidad mencionada⁹.</p>	<p>De ello, se observó que los materiales solicitados por la Congregación, es decir, los tenedores, presuntamente habían sido empleados por los alumnos para elaborar abanicos para sus madres. Sin embargo, la misma Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales habían sido usados para el curso de Comunicación. En tal sentido, se verifica que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado por lo que, dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos fueron usados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
	25 Vasos Descartables		<p>No se verifica medio de prueba</p>	<p>En tanto, no se pudo verificar que dichos materiales eran utilizados en el servicio educativo, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Esta Sala considera que la finalidad de estos productos es servir como menaje, salvo prueba en contrario. Al no haberse acreditado la finalidad</p>

⁷ Ver foja 179 del expediente.

⁸ Ver foja 211 del expediente.

⁹ Ver de fojas 214 a 217 del expediente.



				pedagógica de estos, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.
3 años	25 Platos	Comunicación / Comunicación Comunicación / Comunicación Matemáticas / Matemática	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁰ DE FECHA: 08/06/17 Materiales: (...) Platos de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: (...) se les sugiere realizar una máscara del conejito utilizando platos descartables (...)</p> <p>2) Cuatro imágenes una imagen de la manualidad mencionada¹¹.</p> <p>3) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹² DE FECHA: 05/07/17 Materiales: (...) Platos descartables de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: (...) se les sugiere realizar una máscara del gallo utilizando platos descartables. Cada niño(a) recibe un plato descartable le realizan dos círculos utilizando plumón negro (...)</p> <p>4) Cuatro imágenes¹³.</p> <p>5) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁴ DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) Platos de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: (...) utilizando platos</p>	<p>De los citados medios de prueba se advertiría que la Congregación solicitó como materiales de enseñanza platos descartables en los cursos de comunicación y matemática, a fin de que los alumnos los utilizaran como base para elaborar máscaras y formas de animales. Sin embargo, la misma Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales serían usados para el curso de Ciencia y Tecnología. En tal sentido, se verificó que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que y dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos son usados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p> <p>Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

¹⁰ Ver foja 223 del expediente.

¹¹ Ver de fojas 225 a 228 del expediente.

¹² Ver foja 229 del expediente.

¹³ Ver de foja 231 a 234 del expediente.

¹⁴ Ver foja 235 del expediente.

		descartables elaboran su pez de seriación, cortan pequeños círculos en papel de colores y lo pegan como escamas (...) 4) tres imágenes una imagen de la manualidad mencionada¹⁵.		
25 Vasos De Tecnopor	Ciencia y Tecnología / Ciencia y Ambiente	1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁶ DE FECHA: 17/05/17 Materiales: Vasos de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: Reciben cada uno materiales para elaborar su títere de animalito de granja que les gusta; utilizando vasos de Tecnopor (...) 2) tres imágenes una imagen de la manualidad mencionada¹⁷	De la revisión de dichos medios de pruebas, se advirtió que los vasos eran utilizados por los alumnos para elaborar un títere en el curso Ciencia y Tecnología. Sin embargo, la misma Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales eran usados para el curso de Arte. En tal sentido, se verificó que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que y dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos son usados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.
1 Frasco De Jabón Líquido	Personal Social / Personal Social	1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁸ DE FECHA: 04/04/17 Materiales: Jabón líquido (...) Acciones del estudiante: (...) se le presentan imágenes de niños utilizando el jabón líquido. Se le pide colorear las imágenes y realizar carteles los cuales colocaran en el baño, recordando la	A criterio de Comisión, dicho objeto no podía ser considerado como un material pedagógico, puesto que: (i) del mismo documento se advirtió que los niños utilizaron imágenes de un jabón líquido para colorear; (ii) no se advirtió la necesidad de que los padres debieran de adquirir un jabón líquido para el curso; y (iii) por la misma naturaleza distinta a la educativa,	Esta Sala es del criterio que el jabón líquido constituye un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo

¹⁵ Ver de foja 237 a 239 del expediente.

¹⁶ Ver foja 162 del expediente.

¹⁷ Ver de foja 164 a 166 del expediente.

¹⁸ Ver foja 303 del expediente.

			importancia del uso del jabón	dicho material no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la misma Congregación; por lo que este debió incorporar en su estructura de costos para brindar un servicio educativo idóneo. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.
8 Rollos De Papel Higiénico	Personal Social/ Personal Social		<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁹ DE FECHA: 05/04/17 Materiales: rollos de papel higiénico (...)</p> <p>Acciones del estudiante:(...) con las respuestas los niños y niñas conversan acerca de lo escuchado en el cuento. Luego se les sugiere realizar su títere del papel higiénico. Utilizando un rollo de papel le colocan los ojos y la boca, le pegan su baja lengua para sostenerlo y le agrega la decoración utilizando plumones de diferentes colores.</p>	<p>Sobre el particular, la Comisión consideró que, si bien existió un medio de prueba que permitió verificar que, en el curso de Personal Social se utilizó papel higiénico para elaborar un títere, lo cierto era que del mismo documento únicamente se advirtió la necesidad de requerir únicamente un rollo de papel.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que dicho medio de prueba también podía ser empleado como material de limpieza y aseo para los alumnos, el cual era su principal finalidad de uso. En ese sentido, por la gran cantidad de papel higiénico (8 rollos) que se requirió y el hecho que se utilizó también como material de limpieza, le restó valor probatorio para acreditar que los 8 rollos de papel higiénico eran utilizados como material de enseñanza.</p> <p>Por otro lado, señaló que los materiales de limpieza dentro del centro educativo debían ser brindados por la Congregación; por lo que este debió incorporar en su estructura de costos para brindar un servicio educativo idóneo. Por tanto, correspondió sancionar por este hecho.</p>	<p>Más allá del criterio de "cantidad", esta Sala considera que el papel higiénico, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, forma parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Asimismo, se constata que lo utilizado realmente no era el papel higiénico, sino solo el cono del mismo, por lo que podría haber solicitado solo este último. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

¹⁹ Ver foja 304 del expediente.

	4 Rollos De Papel Toalla	Personal Social/ Personal Social	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²⁰ DE FECHA: 06/04/17 Materiales: papel toalla (...) Acciones del estudiante:(...) se les presenta una lámina donde se les enseña la forma correcta de lavarse las manos. En el aula realizan los movimientos que hacen al lavarse y secarse con el papel toalla.</p>	<p>Sobre este extremo, no era posible advertir que existiera un medio de prueba que acreditara que los 4 rollos de papel toalla eran utilizados como útiles de enseñanza; por el contrario, se observó que dichos materiales eran empleados como un artículo de limpieza. Por lo que, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares. Así, este debió ser brindado por la misma Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Esta Sala es del criterio que los rollos de papel toalla son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
	1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres	Personal Social/ Personal Social Educación física / psicomotricidad	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²¹ DE FECHA: 07/04/17 Materiales: paños absorbentes (...) Acciones del estudiante:(...) Con las respuestas los niños y niñas acuerdan realizar la limpieza de su aula antes de decorarla. Cada uno recibe un paño absorbente con desinfecta y limpia su mesa, su silla, sus juguetes, luego se lavan las manos y elaboran carteles, afiches para decorar su aula.</p> <p>2) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²² DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...) Acciones del estudiante:(...) se hidratan durante y al finalizar clase, utilizando sus botellas de agua y</p>	<p>De los citados medios de prueba, los objetos requeridos fueron empleados en el curso de Personal Social. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. Así, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto este debió ser brindado por la misma Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>

²⁰ Ver foja 305 del expediente.

²¹ Ver foja 306 del expediente.

²² Ver foja 310 del expediente.

		<p>sus paños absorbentes para solucionar cualquier incidente con el agua.</p>		
1 Frasco De Desinfectante	Ciencia y Tecnología / Ciencia y Tecnología	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²³ DE FECHA: 13/04/17 Materiales: frasco de desinfectante (...) Acciones del estudiante:(...) valoran la importancia de usar el desinfectante en su clase para el aseo diario de sus objetos personales.(...) Con las respuestas de los niños acuerdan elaborar un portalápiz, este material lo elaboran utilizando un frasco de desinfectante y pintura de colores.</p>	<p>Sobre el particular, la Comisión consideró innecesario solicitar un frasco de desinfectante para elaborar un portalápiz, dado que existían otros materiales que podían ser utilizados para los mismos fines sin representar un costo adicional para los padres. Asimismo, para este caso, se pudo advertir que la finalidad de la Congregación fue únicamente para la limpieza de su mobiliario. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Asimismo, tampoco ha quedado acreditado que la finalidad primordial era elaborar un portalápiz. En dicho caso, pudiera haberlo pedido vacío expresamente. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Paños Húmedos	Personal Social / Personal Social	<p>1) PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²⁴ DE FECHA: 14/04/17 Materiales: paquete de paños húmedos (...) Acciones del estudiante:(...) en el aula conversan sobre las respuestas que han dado de la importancia de lavarse las manos. Se le presentan imágenes de niños utilizando los útiles de aseo, se les presenta los paños húmedos que sirven para el aseo. Reciben un paño húmedo y lo utilizan limpiándose las manos.</p>	<p>Del citado medio de prueba, el paquete de paños húmedos se empleó en el curso de Personal Social. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaba para la limpieza y aseo de los alumnos, por lo que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, corresponde sancionar por este extremo.</p>	<p>Esta Sala es del criterio que los paños húmedos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

²³ Ver foja 308 del expediente.

²⁴ Ver foja 309 del expediente.



4 Años	1 Ciento De Brochetas	Comunicación / Comunicación	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²⁵ DE FECHA: 22/06/17 Materiales: palitos de brochetas, vaso de Tecnopor, Corrospum rojo, verde, amarillo y anaranjado, papel crepé, goma y tijera. Acciones del estudiante: 2. Se les entregará 3 brochetas a cada niño para que lo forren con papel crepé. 2) una imagen una imagen de la manualidad mencionada²⁶</p>	<p>Si bien obraban medios de prueba que permitieron acreditar que los materiales requeridos eran empleados en los cursos (comunicación, Matemática y Personal Social), de la observación de las imágenes se advirtió, que la cantidad que requería la Congregación no resultó ser proporcional en comparación a lo que verdaderamente se utilizó en las aulas, por lo que los medios de prueba analizados no generaban certeza a fin de acreditar que los materiales solicitados eran únicamente utilizados para un fin educativo, con lo cual se abrió la posibilidad que dichos materiales pudieran ser destinados para un fin distinto del educativo. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Como se señaló anteriormente, la “cantidad” no resulta un criterio válido de análisis, a no ser que lo solicitado sea manifiestamente desproporcionado con la finalidad del producto (uso personal). En ese sentido, solo en el caso de las brochetas, esta Sala aprecia que la cantidad solicitada (cien) es manifiestamente desproporcionada respecto a lo que, según lo alegado por el propio proveedor, se necesitó (tres). Por consiguiente, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado respecto a los siguientes productos: bolsa de sorbetes, cucharitas y platos. Por otro lado, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado, respecto a las brochetas.</p>
	1 Bolsa De Sorbetes	Matemáticas / Matemática	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE</p>		

²⁵ Ver foja 277 del expediente.

²⁶ Ver foja 280 del expediente.



			<p>LA CLASE²⁷ DE FECHA: 17/05/17 Materiales: 1 bolsa de sorbetes, (...) Acciones del estudiante: 1. Los estudiantes cortan con tijera los moldes de cartulina de las flores. 2. Recortan los sorbetes según la medida que les da la maestra en varias cantidades. (...) 2) cinco imágenes una imagen de la manualidad mencionada²⁸</p>
Medio Ciento De Cucharitas	Personal Social / Personal Social		<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE²⁹ DE FECHA: 20/09/17 Materiales: Cucharitas descartables de plástico, (...) Acciones del estudiante: (...) Pintar de color blanco o rosado la cuchara, (se deja secar), se dará el molde del cuerpo y alas de la Gallina para que los alumnos recorten (...) 2) cinco imágenes una imagen de la manualidad mencionada³⁰.</p>
Medio Ciento De Platos	Matemáticas / Matemática		<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³¹ DE FECHA: 09/06/17 Materiales: Platos descartables, (...) Acciones del estudiante: (...) De</p>

²⁷ Ver foja 180 del expediente.

²⁸ Ver de foja 182 a 186 del expediente.

²⁹ Ver foja 195 del expediente.

³⁰ Ver fojas 198 y 199 del expediente.

³¹ Ver foja 240 del expediente.

			<p>regreso en el aula, la profesora tomará unos círculos de colores, toma uno de ellos y los dobla por la MITAD, va explicando a los alumnos figuras enteras y mitad (...) Platos descartables, temperas de colores: rojo, verde, amarillo, anaranjado y rosado (...) 2) dos imágenes una imagen de la manualidad mencionada³²</p>		
Medio Vasos Descartable	Comunicación / Comunicación	Comunicación / Comunicación	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³³ FECHA: 14/07/17 Materiales: Vasos de Tecnopor (...). Acciones del estudiante: 1. Pintar 9 vasos de Tecnopor de color verde y un vaso de color rojo. 2. dejamos secar todos los vasos, para luego pegar uno encima del otro de manera secuenciada dando forma al cuerpo del gusanito 2) dos imágenes³⁴</p> <p>3) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³⁵ FECHA: 10/07/17 Materiales: Vasos de Tecnopor (...). Acciones del estudiante: (...) un vaso grande Tecnopor, papel crepé color verde, 6 tenedores cartulina</p>	<p>De los citados medios de prueba, se advirtió que en el curso de Comunicación se utilizaron un total de diez vasos de Tecnopor con los cuales los alumnos elaboraron manualidades. Sin embargo, se advirtió que el número de vasos que requirió la Congregación no resultó ser proporcional en comparación a lo que verdaderamente se utilizó en las aulas. En ese sentido, dichos medios de prueba no podían ser suficientes para eximir de responsabilidad a la Congregación; por el contrario, abrió la posibilidad de que dichos materiales hubieran sido utilizados como menaje. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Como se señaló anteriormente, la "cantidad" no resulta ser un criterio válido de análisis, a no ser que lo solicitado sea manifiestamente desproporcionado con la finalidad del producto (uso personal). En ese sentido, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

³² Ver de foja 243 a 244 del expediente.

³³ Ver foja 167 del expediente.

³⁴ Ver fojas 170 y 171 del expediente.

³⁵ Ver foja 251 del expediente.



		verde tempera de colores y pincel: 1. Utilizando el pincel pintan el vaso de Tecnopor color marrón, los tenedores la parte superior de colores cada uno y la parte inferior color verde		
		4) cuatro imágenes³⁶		
1 Frasco De Jabón Líquido	Personal Social / Personal Social	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³⁷ DE FECHA: 23/08/17 Materiales: (...) jabón líquido (...). Acciones del estudiante: Escuchamos sus respuestas y comentarios. La profesora mencionará la importancia del uso del jabón líquido, para nuestra limpieza y aseo personal. (...)</p> <p>2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³⁸ DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...). Acciones del estudiante: (...) Se dirigen a los servicios higiénicos utilizando su bolsa de aseo, papel higiénico, papel toallas y jabón líquido.</p>	De los citados medios de prueba, se observó que el material requerido fue empleado en el curso de Personal Social. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizó para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Esta Sala es del criterio que el jabón líquido es un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.
6 Rollos De Papel Higiénico	Personal Social/ Personal Social	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE³⁹ DE FECHA: 13/06/17</p>	De la revisión de dichos medios de prueba, no se pudo advertir que se utilizaran seis rollos de papel higiénico como útiles educativos; por el	Más allá del criterio de "cantidad", esta Sala considera que el papel higiénico, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución,

³⁶ Ver de fojas 254 a 257 del expediente.

³⁷ Ver foja 311 del expediente.

³⁸ Ver foja 321 del expediente.

³⁹ Ver foja 313 del expediente.



			<p>Materiales: (...) papel higiénico (...). Acciones del estudiante: los alumnos observan con atención y mencionan cada silueta, realizando comentarios breves. La profesora resaltaré para que lo motive que los alumnos adivinen el material de aseo indicado: el papel higiénico. La profesora motivará para que cada niño y niña toque el producto.</p> <p>2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁰ DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...). Acciones del estudiante: (...) Se dirigen a los servicios higiénicos utilizando su bolsa de aseo, papel higiénico, papel toallas y jabón líquido.</p>	<p>contrario, la Comisión consideró que, por su misma naturaleza distinta a la educativa, ello no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la misma Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>forma parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
<p>1 Rollo De Papel Toalla</p>		<p>Personal Social - Ciencia Tecnología y Arte / Personal Social</p>	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴¹ DE FECHA: 30/08/17 Materiales: (...) papel toalla (...). Acciones del estudiante: los alumnos responden de manera espontánea, a las preguntas que realiza la profesora. Mencionando también: el papel toalla lo usamos para secarnos las manos, lo usamos como protección en</p>	<p>Sobre el particular, la Comisión consideró que, si bien existieron medios de prueba que permitieron verificar que, en los cursos que se dictaban (Personal Social y Arte) se utilizaron los materiales solicitados, lo cierto es que de los mismos documentos se advirtió que ellos eran empleados como materiales de limpieza y aseo para los alumnos. Asimismo, la Comisión señaló que los materiales de limpieza no podían ser considerados como útiles escolares, puesto que estos debían ser</p>	<p>Respecto a los rollos de papel toalla, esta Sala es del criterio que estos productos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

⁴⁰ Ver foja 321 del expediente.

⁴¹ Ver foja 315 del expediente.



			<p>nuestra espalda o pecho, debajo de nuestro polo, cuando transpiramos.</p> <p>2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴² DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...). Acciones del estudiante: (...) Se dirigen a los servicios higiénicos utilizando su bolsa de aseo, papel higiénico, papel toallas y jabón líquido.</p>	<p>incorporados en la estructura de costos de la Congregación para brindar un servicio educativo idóneo. Por tanto, correspondió sancionar por estos extremos.</p>	<p>Respecto a la bolsa de paños absorbentes, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
<p>1 Bolsa De Paños Absorbentes X Seis</p>		<p>Comunicación – Arte / Arte Educación Física / Psicomotricidad</p>	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴³ DE FECHA: 12/06/17 Materiales: (...) paños absorbentes y productos de limpieza (...). Acciones del estudiante: cada alumno(a), utilizará un palo absorbente para limpiar su mesa, utilizando un poquito del frasco de líquido desinfectante.</p> <p>2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁴ DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...). Acciones del estudiante: (...) se hidratan durante y al finalizar clase, utilizando sus botellas de agua y sus paños absorbentes para solucionar cualquier</p>		

⁴² Ver foja 321 del expediente.

⁴³ Ver foja 317 del expediente.

⁴⁴ Ver foja 321 del expediente.

		incidencia con el agua.		
1 Frasco De Desinfectante	Ciencia Tecnología / Ciencia Tecnología	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁵ DE FECHA: 16/08/17 Materiales: (...) 1 frasco de desinfectante (...). Acciones del estudiante: (...) Mencionaremos su utilidad: lo usamos para limpiar la mesa, luego de comer nuestros alimentos, depositamos en un balde un poco de líquido desinfectante, y combinarlo con agua podemos utilizarlo para limpiar el piso, y dejar el aula limpia y deja un olor agradable en el ambiente.</p>	De la revisión de dicho medio de prueba, la Comisión pudo advertir que la finalidad que destinaba al frasco de desinfectante era la limpieza de las carpetas y piso del aula. En ese sentido, consideró que, por la misma naturaleza distinta a la educativa, no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la misma Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.
1 Pote De Lava Vajillas	Personal Social – Ciencia y Tecnología y Arte / Personal Social	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁶ DE FECHA: 30/08/17 Materiales: (...) lava vajillas (...). Acciones del estudiante: los alumnos responden de manera espontánea, a las preguntas que realiza la profesora. Mencionando también: lava vajillas, lo usamos para secarnos las manos, lo usamos como protección en nuestra espalda o pecho, debajo de nuestro polo, cuando transpiramos, y el lavavajillas lo usamos para limpiar</p>	De la revisión de dicho medio de prueba, la Comisión consideró que no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.

⁴⁵ Ver foja 319 del expediente.

⁴⁶ Ver foja 315 del expediente.



			nuestros objetos y carpeta de trabajo.		
5 Años	1/4 De Cientos De Cucharitas	Matemáticas / Matemática Matemáticas / Matemática Ciencia y Tecnología / Ciencia y Tecnología	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁷ DE FECHA: 10/05/17 Materiales: cucharitas descartables de plásticas (...). Acciones del estudiante: 1. La profesora repartirá los moldes de alas (en cartulina) de las mariposas para que los alumnos recorten. 2. Se les entregará 6 cucharitas de plástico, para los alumnos las pinten con tempera del color que les agrade (...)</p> <p>2) cinco imágenes una imagen de la manualidad mencionada⁴⁸</p> <p>3) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁴⁹ DE FECHA: 14/06/17 Materiales: 20 cucharitas descartables de plásticas (...). Acciones del estudiante: Cada niño recibe 20 cucharitas que pintaron el día anterior, se brinda un plumón y se pide escriban los números del 1 al 20. Cuando terminan ubican las cucharitas del 1 al 20 según corresponda (...)</p>	De la revisión de los citados medios de prueba, se advirtió que las cucharitas eran utilizadas en los cursos de matemática y Ciencia y Tecnología. Sin embargo, la Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales serían usados únicamente para el curso de Matemática. En tal sentido, se verificó que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos fueron usados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.

⁴⁷ Ver foja 187 del expediente.

⁴⁸ Ver de fojas 190 a 194 del expediente.

⁴⁹ Ver foja 200 del expediente.



			<p>4) cuatro imágenes⁵⁰</p> <p>5) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁵¹ DE FECHA: 20/09/17</p> <p>Materiales: cucharas descartables (...).</p> <p>Acciones del estudiante: la maestra entregará a los niños cucharas descartables para que jueguen libremente, luego preguntará podremos transformar esta cuchara descartable en un león (...)</p> <p>6) Cuatro imágenes de la mencionada manualidad⁵²</p>		
1/4 De Ciento De Tenedores	Matemáticas / Matemática		<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁵³ DE FECHA: 15/05/17</p> <p>Materiales: 25 tenedores descartables (...)</p> <p>Acciones del estudiante: los niños reciben tenedores de diferentes colores. Primero los manipulo, luego elaboro un patrón de repetición con los tenedores. Si es necesario, pido a mis amigos para obtener los tenedores que mi patrón de repetición necesita (...)</p> <p>2) tres imágenes⁵⁴</p>	De la revisión de los citados medios de prueba, se advirtió que los tenedores eran utilizados en el curso de matemática. Sin embargo, la Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales eran usados únicamente para el curso de Ciencia y Tecnología. En tal sentido, se verificó que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos eran usados como útiles escolares.	Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.

⁵⁰ Ver de foja 203 a 206 del expediente.

⁵¹ Ver foja 207 del expediente.

⁵² Ver fojas 209 y 210 del expediente.

⁵³ Ver foja 218 del expediente.

⁵⁴ Ver de foja 220 a 222 del expediente.

				Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	
Platos Y Vasos Descartables	Matemáticas / Matemática Ciencia y Tecnología / Matemática Matemáticas / Matemática	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁵⁵ DE FECHA: 12/07/17 Materiales: Platos descartables (...) Acciones del estudiante: Brindamos a los niños pedazos de plastilina (...) cada niño realiza sus bolitas de plastilina y las coloca obre su mesa, la maestra brindara platos de los colores indicados para pedir a los niños los agrupen utilizando el criterio de color</p> <p>2) cuatro imágenes de la mencionada manualidad⁵⁶</p> <p>3) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁵⁷ DE FECHA: 15/07/17 Materiales: Vasos de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: los niños se agrupan para que la maestra entregue vasos descartables, tempera, pedazos de cartulina, plumones y goma. Los niños escogen 3 animalitos diferentes para elaborar, luego nos agrupamos para realizar una secuencia por grupo, cada niño del grupo</p>	<p>De la revisión de los citados medios de prueba, se advirtió que los platos y vasos solicitados eran utilizados en los cursos de matemática, Ciencia y Tecnología. Sin embargo, la Congregación, mediante el escrito de fecha 18 de junio de 2018, precisó que dichos materiales eran usados únicamente para el curso de Comunicación. En tal sentido, se verificó que existió una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que dichos medios de prueba no generaban certeza para acreditar que los materiales requeridos eran usados como útiles escolares.</p> <p>Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	Esta Sala considera que el hecho de que se haya señalado en el escrito de descargos que estos materiales serían utilizados para otra materia no resulta determinante ya que un mismo producto puede tener distintas finalidades. Asimismo, de los medios probatorios que obran en el expediente, se acredita de forma suficiente la finalidad pedagógica de estos productos. Por estas consideraciones, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.	

⁵⁵ Ver foja 245 del expediente.

⁵⁶ Ver fojas 247 y 250 del expediente.

⁵⁷ Ver foja 172 del expediente.



			<p>propone una secuencia deferente. 4) dos imágenes de la manualidad antes mencionada⁵⁸ 5) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁵⁹ DE FECHA: 10/05/17 Materiales: Vasos de Tecnopor (...) Acciones del estudiante: Brindamos a los niños vasos descartables de Tecnopor destacando lo importante de reciclar (...) 6) dos imágenes⁶⁰</p>		
1 Frasco De Jabón Líquido	Personal Social / Personal Social	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶¹ DE FECHA: 13/04/17 Materiales: Jabón líquido (...) Acciones del estudiante: (...) la maestra colocará unas fichas con acciones en la que es necesario lavarse las manos. La maestra realizará dicha actividad para identificar si se deben lavar las manos antes o después de realizar dicha actividad: niños jugando con una mascota; (...) La maestra llevará a los niños al baño y les indicará la mejor manera de lavarse las manos para evitar desperdiciar el agua (...)</p>	<p>La Comisión consideró que el jabón líquido no podía ser un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo</p>	<p>Respecto al frasco de jabón líquido, esta Sala considera que este es un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>	

⁵⁸ Ver fojas 174 y 175 del expediente.

⁵⁹ Ver foja 258 del expediente.

⁶⁰ Ver fojas 260 y 261 del expediente.

⁶¹ Ver foja 326 del expediente.



8 Rollos De Papel Higiénico	Personal Social/ Personal Social	1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶² DE FECHA: 14/04/17 Materiales: Papel higiénico (...) Acciones del estudiante: (...) los niños observan la ficha de trabajo y colorean útiles de aseo que observan. Los niños (as) realizan una fila por grupos para utilizar uno de los útiles de aseo de manera correcta como el papel higiénico en los servicios higiénicos.	Sobre el particular, si bien la Congregación indicó que utilizaba papel higiénico en el desarrollo del curso Personal Social, del citado medio de prueba no se pudo advertir que resultara necesario solicitar ocho rollos a cada alumno. Por tanto, (i) al no haber resultado proporcional lo que se solicitó en comparación con lo que se utilizó; y, (ii) al haber tenido una naturaleza de limpieza distinta a la educativa, la Comisión consideró que dichos materiales solicitados no podían ser considerados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.
4 Rollos De Papel Toalla	Personal Social/ Personal Social	1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶³ DE FECHA: 15/04/17 Materiales: Papel higiénico (...) Acciones del estudiante: (...) al término de la actividad se les brinda a los niños papel toalla para que puedan asearse y se colocará papel toalla en la espalda de los niños que se encuentra con el polo mojado.	Al respecto, se verificó que los rollos de papel toalla solicitados por la Congregación tenían una finalidad de aseo (limpieza), con lo cual no podían ser solicitados, toda vez que, por la misma naturaleza distinta a la educativa, la Comisión fue del criterio que dichos materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	Respecto a los rollos de papel toalla, esta Sala es del criterio que estos productos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.
		1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE	De la revisión de dicho medio de prueba se advirtió que los niños cortaban pedazos de	Al respecto, esta Sala coincide con la Comisión sobre la incongruencia detectada entre lo alegado

⁶² Ver foja 322 del expediente.

⁶³ Ver foja 323 del expediente.

	1 Bolsa De Pañitos Multiusos X Tres	Comunicación – Arte / Arte	<p>LA CLASE⁶⁴ DE FECHA: 18/04/17 Materiales: Paños Multiusos (...) Acciones del estudiante: escuchamos y bailamos un festejo por el día de la canción criolla. (...) Paso 1: mezclamos en un plato el color de tempera deseado con la harina hasta tener una mezcla pastosa para poder pintar (...) ¿Qué es lo que veo en la imagen de la hoja de trabajo? Aplicamos la técnica sobre la ropa de la niña usando los materiales indicados. Cortamos pedazos del paño multiuso para colocar en la pañoleta que tiene la niña en la cabeza</p>	<p>paños multiusos para ser pegados en una imagen. Cabe precisar que dicha actividad se realizó por el día de la canción criolla (31 de octubre). Sin embargo, se observó que el desarrollo de la clase se llevó a cabo el 18 de abril de 2017. En tal sentido, dicha incongruencia generó que se reste su calidad probatoria. Adicionalmente, por la misma naturaleza de los paños multiusos la cual era distinta a la educativa, la Comisión fue del criterio que dichos materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>y lo probado. Asimismo, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
	1 Frascos De Desinfectante Líquido Mediano	Ciencia y Tecnología / Ciencia y Tecnología	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶⁵ DE FECHA: 19/04/17 Materiales: Desinfectante líquido y útiles de aseo (...) Acciones del estudiante: (...) la maestra brindará a los niños el paño con un poco de desinfectante líquido para que cada niño limpie su mesa, luego irán al baño a lavarse las manos.</p>	<p>Ahora bien, de la revisión de dicho medio de prueba, esta Comisión puede advertir que la finalidad que destina al frasco de desinfectante es para la limpieza de las carpetas. En ese sentido, este Órgano Colegiado considera reiterar que, por la misma naturaleza distinta a la educativa, no podría ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la misma CONGREGACIÓN. Por tanto, corresponde sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
1 Grado	1 Bolsita De Paños Absorbentes	Arte y Cultura / Arte	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶⁶ DE FECHA: 13/06/17</p>	<p>De la revisión del citado medio de prueba, se advirtió que la clase en la cual se utilizó la bolsa de paños absorbentes fue de</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la</p>

⁶⁴ Ver foja 324 del expediente.

⁶⁵ Ver foja 325 del expediente.

⁶⁶ Ver foja 269 del expediente.

		<p>Materiales: Paños absorbentes de diferentes colores, aguja punta roma, lana delgada de coser, goma, microporoso color blanco y plumón indeleble</p> <p>Acciones del estudiante: cada niño tendrá un pañito, su aguja y un poco de lana. Con la lana y la guja coseremos los bordes del paño, así aprenderemos el estilo de meter y sacar es decir es decir insertar la lana con la aguja sobre el pañito.</p> <p>2) cinco imágenes⁶⁷.</p>	<p>fecha 13 de junio de 2017. Además, adjuntó una foto de cuatro niños utilizando dicho material⁶⁸. Sin embargo, se advirtió que la imagen adjuntada fue la misma que se encontraba dentro del contenido del documento "Planificación de Clase"; lo cual permitió advertir que dichos documentos fueron elaborados en la misma fecha y no en la fecha en que se indicó en dicho documento.</p> <p>En tal sentido, se verificó que existe una contradicción entre lo alegado y lo probado; por lo que dichos medios de prueba no generaron certeza para acreditar que los materiales requeridos eran usados como útiles escolares.</p> <p>Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
1 Frasco De Jabón Líquido E 400ml	Educación Física / Psicomotricidad	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁶⁹ FECHA: 04/05/17</p> <p>Materiales: (...) jabón líquido (...)</p> <p>Acciones del estudiante: se dirigen a los servicios higiénicos utilizando su bolsa de aseo, papel higiénico, papel toallas y jabón líquido; para realizar un adecuado aseo personal al término de la clase.</p>	<p>La Comisión consideró que, por la misma naturaleza distinta a la educativa, el jabón líquido no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la Congregación.</p> <p>Por tanto, correspondió sancionar por este extremo</p>	<p>Esta Sala es del criterio que el jabón líquido es un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

⁶⁷ Ver de fojas 272 a 276 del expediente.

⁶⁸ Ver foja 275 del expediente.

⁶⁹ Ver foja 327 del expediente.

	1 Frasco De Limpiador Liquido Pequeño	Arte y Cultura / Arte	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁰ DE LA CLASE⁷⁰ DE FECHA: 8/06/17 Materiales: un frasco de limpiador desinfectante pequeño (...) Acciones del estudiante: Recuerda el líquido nos sirve para limpiar y desinfectar nuestras carpetas de trabajo y con la botella vamos a realizar un bonito porta lápiz. 2) cuatro imágenes⁷¹</p>	<p>Sobre el particular, la Comisión consideró innecesario solicitar un frasco de desinfectante para elaborar un portalápiz, dado que existían otros materiales que podían ser utilizados para los mismos fines sin representar un costo adicional elevado. Siguiendo el mismo criterio, de la revisión de dicho medio de prueba, la Comisión pudo advertir que la finalidad era la limpieza de las carpetas. En ese sentido, esta era una naturaleza distinta a la educativa, por lo que no podía ser considerado como un útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la Congregación. En ese sentido, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
3 y 4 Grado	6 Rollos De Papel Higiénico	Arte / Arte y Cultura	<p>TERCERO: no adjunta medio de prueba</p> <p>CUARTO: 1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷² DE LA CLASE⁷² DE FECHA: 05/06/17 Materiales: Temperas, pinceles, globo, goma sintética, agua (...) papel higiénico (...) Acciones del estudiante: se infla el globo del tamaño de dos puños y se anuda. Se coloca en la parte superior del globo inflado dos bolas de papel higiénico en proporción a este, para que simule los ojos, se acomoda y</p>	<p>En atención a que no existió medio de prueba que pudiera acreditar que la Congregación utilizó seis rollos de papel higiénico como material de enseñanza para el tercer grado, la Comisión determinó que correspondía sancionar por dicho extremo. Por otro lado, en relación con el cuarto grado, de los citados medios de prueba, se advirtió que en el curso de Arte y Cultura se utilizaban papel higiénico para formar los ojos y cubrir totalmente una figura (manualidad). Sin embargo, se advirtió que el número de rollos de papel higiénico no resultaba ser proporcional con lo utilizado. Adicionalmente, se verificó que dichos rollos también</p>	<p>Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Cabe precisar que este material no fue utilizado, según propia manifestación de la Congregación, solo para una manualidad sino que también fue empleado para otro fin no era acorde al servicio educativo. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la</p>

⁷⁰ Ver foja 262 del expediente.

⁷¹ Ver de fojas 265 a 268 del expediente.

⁷² Ver foja 331 del expediente.

			<p>pega con cinta adhesiva. Con ayuda del pincel, engomar el globo y pegar trozos de papel higiénico sobre su superficie hasta cubrir totalmente.</p> <p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷³ DE FECHA: 03/05/17 Materiales: (...) papel higiénico (...) Acciones del estudiante: Se resalta la importancia del uso del papel higiénico en el aula, tanto para acudir a los servicios higiénicos como para evitar la propagación de gérmenes (...)</p>	<p>eran usados con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindado por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>resolución venida en grado.</p>
<p>1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos</p>	<p>Arte / Arte y Cultura</p>	<p>TERCERO: 1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁴ DE FECHA: 18/05/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...) Acciones del estudiante: Deja limpio el espacio que uso (laboratorio) usando paños absorbentes CUARTO: 1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁵ DE FECHA: 19/09/17 Materiales: (...) paños absorbentes (...) Acciones del estudiante: al finalizar se limpia la</p>	<p>Se verificó que la bolsa de paños absorbente era usada con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizaba para la limpieza del espacio que usaba el alumno. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útil escolar, en tanto estos debieron ser brindado por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>	

⁷³ Ver foja 345 del expediente.

⁷⁴ Ver foja 337 del expediente.

⁷⁵ Ver foja 334 del expediente.



			<p>mesa de trabajo con un paño absorbente y observamos lo que sucede</p>		
5 Y 6 GRADO	6 Rollos De Papel Higiénico	<p>Arte y Cultura / Arte</p> <p>Educación Física / Educación Física</p> <p>Arte y Cultura / Arte</p>	<p>QUINTO 1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁶ DE FECHA: 10/04/17 Materiales: (...) Papel higiénico. Acciones del estudiante: se procede a aplicar la técnica del sellado, adhiriendo hojas de papel higiénico con una mezcla de goma blanca y agua sobre el modelo escultórico</p> <p>2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁷ DE FECHA: 04/05/17 Materiales: (...) Papel higiénico. Acciones del estudiante: Se dirigen a los servicios higiénicos utilizando su bolsa de aseo, papel higiénico (...)</p> <p>SEXTO 2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁸ DE FECHA: 17/04/17 Materiales: (...) Papel higiénico. Acciones del estudiante: cada estudiante realiza su aseo personal, en el cual hacen uso de jabón, toalla y papel higiénico.</p>	<p>Respecto al quinto grado, de la revisión de los medios de prueba no resultó ser proporcional el número de rollos solicitado por la Congregación en comparación de lo usado, con lo cual se abrió la posibilidad que dichos materiales pudieran ser destinados para un fin distinto del educativo. Así, podían, por su misma naturaleza, ser utilizados para la limpieza y aseo de los alumnos. Por tanto, correspondió sancionar este extremo</p> <p>Por otro lado, se verificó que dichos rollos también eran usados con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. La Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindado por la Congregación.</p> <p>Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad.</p> <p>Cabe precisar que este material no fue utilizado, según propia manifestación de la Congregación, solo para una manualidad, sino que también fue empleado para otro fin no era acorde al servicio educativo.</p> <p>Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

⁷⁶ Ver foja 332 del expediente.

⁷⁷ Ver foja 343 del expediente.

⁷⁸ Ver foja 333 del expediente.

	1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos	Ciencia y Tecnología (laboratorio) / Ciencia y Tecnología Arte y Cultura/ Arte	<p>QUINTO 1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁷⁹ DE FECHA: 20/09/17 Materiales: (...) Paños absorbentes. Acciones del estudiante al finalizar se limpia la mesa de trabajo con un paño absorbente.</p> <p>SEXTO 2) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁰ DE FECHA: 17/04/17 Materiales: (...) Paños absorbentes. Acciones del estudiante: Realizamos la limpieza de los materiales usados empleando los paños absorbentes para limpiar las carpetas.</p>	<p>Para ambos grados, se verificó que la bolsa de paños absorbentes era usada con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizaba para la limpieza de los materiales de trabajo y carpetas. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>
1 Grado Sec	4 Rollos De Papel Higienico	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸¹ DE FECHA: 03/07/17 Materiales: Papel higiénico. Acciones del estudiante se les invita a utilizar el papel higiénico, luego a echarlo responsablemente en el tacho de basura.</p>	<p>Del citado medio de prueba, se advirtió que en el curso de Tutoría se utilizó el papel higiénico. Sin embargo, no se advirtió el número de rollos de papel higiénico que se usó. Adicionalmente, se verificó que dichos rollos también eran usados con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la misma Congregación.</p>	<p>Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>

⁷⁹ Ver foja 335 del expediente.

⁸⁰ Ver foja 333 del expediente.

⁸¹ Ver foja 353 del expediente.

			Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	
1 Rollo De Papel Toalla	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸² DE FECHA: 10/07/17 Materiales: Papel toalla. Acciones del estudiante: iniciamos el dialogo señalando la importancia que tienen el papel toalla y la funcional que pueden ser para el bien común de la escuela.</p>	<p>Del citado medio de prueba, se advirtió que en el curso de Tutoría se utilizó un rollo de papel toalla. Adicionalmente, se verificó que dicho rollo también era usado con una finalidad distinta a la educativa, es decir, se utilizó para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que la Comisión consideró que el material requerido no podía ser considerado como útil escolar, en tanto este debió ser brindado por la misma Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Respecto a los rollos de papel toalla, esta Sala es del criterio que estos productos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Tollas Higiénicas (Solo Alumnas)	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸³ DE FECHA: 26/06/17 Materiales: (...) Toalla higiénica. Acciones del estudiante: se concientiza a los estudiantes, a través de una actividad, a no tener vergüenza de la toalla higiénica siendo un artículo indispensable para toda mujer (...)</p>	<p>Del citado medio de prueba, se advierte que en el curso de Tutoría se emplea un paquete de toallas higiénicas. Sin embargo, esta Comisión considera que dicho elemento no podría ser solicitado puesto que es un objeto sumamente personal que cada alumna debe portar. Adicionalmente por su misma naturaleza, dicho objeto no podría ser considerado como un útil escolar. Por tanto, corresponde sancionar este extremo.</p>	<p>Esta Sala coincide con los argumentos de la primera instancia administrativa. Así, este producto, si bien de forma indirecta está vinculado a la higiene personal, esta no es su finalidad principal (como sí lo es en el caso del jabón, por ejemplo). En ese sentido, no puede ser considerado como útil personal de aseo ni mucho menos como útil escolar. Por las razones expuestas, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Paño Absorbente	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁴ DE FECHA: 19/06/17 Materiales: (...) paño absorbente.</p>	<p>De los citados medios de prueba, se observó que los objetos requeridos eran empleados en el curso de Tutoría. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para</p>	<p>Respecto al paquete de paño absorbente, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser</p>

⁸² Ver foja 362 del expediente.

⁸³ Ver foja 380 del expediente.

⁸⁴ Ver foja 389 del expediente.

			<p>Acciones del estudiante: Mostrar la forma correcta de hacer limpieza con los paños absorbentes, haciendo el uso del jabón líquido, para limpiar diferentes materiales (...)</p>	<p>la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado. Respecto al jabón líquido para manos, es un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
	1 Jabón Líquido Para Manos	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁵ DE FECHA: 17/07/17 Materiales: (...) jabón líquido. Acciones del estudiante: Aplica los pasos del lavado de manos utilizando el jabón líquido en base a las indicaciones brindadas por el docente (...)</p>		<p>Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
2 Grado Sec	4 Rollos De Papel Higiénico	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁶ DE FECHA: 03/07/17 Materiales: Papel higiénico. Acciones del estudiante se les invita a utilizar el papel higiénico, luego a echarlo responsablemente en el tacho de basura.</p>		<p>Finalmente, respecto a los rollos de papel toalla, esta Sala es del criterio que estos productos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar,</p>
	2 Papel Toalla	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁷ DE FECHA: 10/07/17</p>		

⁸⁵ Ver foja 398 del expediente.

⁸⁶ Ver foja 355 del expediente.

⁸⁷ Ver foja 366 del expediente.

		<p>Materiales: Papel toalla.</p> <p>Acciones del estudiante: iniciamos el dialogo señalando la importancia que tienen el papel toalla y la funcional que pueden ser para el bien común de la escuela.</p>		<p>conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Sin perjuicio de ello, se le podría dar una utilidad adicional a dichos productos, lo cual no es incompatible con el fin higiénico del mismo. Por lo expuesto, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas)	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁸ DE FECHA: 26/06/17</p> <p>Materiales: (...) Toalla higiénica.</p> <p>Acciones del estudiante: se concientiza a los estudiantes, a través de una actividad, a no tener vergüenza de la toalla higiénica siendo un artículo indispensable para toda mujer (...)</p>	<p>La Comisión consideró que dicho elemento no podía ser solicitado puesto que era un objeto sumamente personal que cada alumna debía portar. Adicionalmente por su misma naturaleza, dicho objeto no podía ser considerado como un útil escolar. Por tanto, correspondió sancionar este extremo</p>	<p>Esta Sala coincide con los argumentos de la primera instancia administrativa. Así, este producto, si bien de forma indirecta está vinculado a la higiene personal, esta no es su finalidad principal (como sí lo es en el caso del jabón, por ejemplo). En ese sentido, no puede ser considerado como útil personal de aseo ni mucho menos como útil escolar. Por las razones expuestas, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Paño Absorbente	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁸⁹ DE FECHA: 19/06/17</p> <p>Materiales: (...) paño absorbente.</p> <p>Acciones del estudiante: Mostrar la forma correcta de hacer limpieza con los paños absorbentes, haciendo el uso del jabón líquido, para limpiar diferentes materiales (...)</p>	<p>De los citados medios de prueba, se observó que los objetos requeridos eran empleados en el curso de Tutoría. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación.</p>	<p>Respecto a los paños absorbentes, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p>

⁸⁸ Ver foja 382 del expediente.

⁸⁹ Ver foja 391 del expediente.

3 Grado Sec	4 Rollos De Papel Higienico	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁰ DE FECHA: 03/07/17 Materiales: Papel higiénico. Acciones del estudiante se les invita a utilizar el papel higiénico, luego a echarlo responsablemente en el tacho de basura.</p>	<p>Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado. Respecto al papel toalla, la Sala considera que estos son útiles de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Por consiguiente, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
	1 Papel Toalla	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹¹ DE FECHA: 10/07/17 Materiales: Papel toalla. Acciones del estudiante: iniciamos el dialogo señalando la importancia que tienen el papel toalla y la funcional que pueden ser para el bien común de la escuela.</p>		
	1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas)	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹² DE FECHA: 26/06/17 Materiales: (...) Toalla higiénica. Acciones del estudiante: se concientiza a los estudiantes, a través de una actividad, a no tener vergüenza de la toalla higiénica siendo un artículo</p>	<p>La Comisión consideró que dicho elemento no podía ser solicitado puesto que era un objeto sumamente personal que cada alumna debía portar. Adicionalmente por su misma naturaleza, dicho objeto no podía ser considerado como un útil escolar. Por tanto, correspondió sancionar este extremo</p>	<p>Esta Sala coincide con los argumentos de la primera instancia administrativa. Así, este producto, si bien de forma indirecta está vinculado a la higiene personal, esta no es su finalidad principal (como sí lo es en el caso del jabón, por ejemplo). En ese sentido, no puede ser considerado como útil personal de aseo ni mucho menos como útil escolar. Por las razones</p>

⁹⁰ Ver foja 357 del expediente.

⁹¹ Ver foja 370 del expediente.

⁹² Ver foja 384 del expediente.



			indispensable para toda mujer (...)		expuestas, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.
	1 Paquete De Paño Absorbente	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹³ DE FECHA: 19/06/17 Materiales: (...) paño absorbente. Acciones del estudiante: Mostrar la forma correcta de hacer limpieza con los paños absorbentes, haciendo el uso del jabón líquido, para limpiar diferentes materiales (...)</p>	<p>Se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>Respecto a los paños absorbentes, esta Sala considera que la finalidad principal de este tipo de productos es la limpieza del mobiliario. Así, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p> <p>Por otro lado, respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p> <p>Finalmente, respecto al papel toalla, esta Sala es del criterio que estos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la</p>
4 Grado Sec	4 Rollos De Papel Higiénico	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁴ DE FECHA: 03/07/17</p>		

⁹³ Ver foja 393 del expediente.

⁹⁴ Ver foja 359 del expediente.

		<p>Materiales: Papel higiénico. Acciones del estudiante se les invita a utilizar el papel higiénico, luego a echarlo responsablemente en el tacho de basura.</p>		<p>presente resolución. Por consiguiente, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Papel Toalla	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁵ DE FECHA: 10/07/17 Materiales: Papel toalla. Acciones del estudiante: iniciamos el dialogo señalando la importancia que tienen el papel toalla y la funcional que pueden ser para el bien común de la escuela.</p>		
1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas)	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁶ DE FECHA: 26/06/17 Materiales: (...) Toalla higiénica. Acciones del estudiante: se concientiza a los estudiantes, a través de una actividad, a no tener vergüenza de la toalla higiénica siendo un artículo indispensable para toda mujer (...)</p>	<p>La Comisión consideró que dicho elemento no podía ser solicitado puesto que era un objeto sumamente personal que cada alumna debía portar. Adicionalmente por su misma naturaleza, dicho objeto no podía ser considerado como un útil escolar. Por tanto, correspondió sancionar este extremo</p>	<p>Esta Sala coincide con los argumentos de la primera instancia administrativa. Así, este producto, si bien de forma indirecta está vinculado a la higiene personal, esta no es su finalidad principal (como sí lo es en el caso del jabón, por ejemplo). En ese sentido, no puede ser considerado como útil personal de aseo ni mucho menos como útil escolar. Por las razones expuestas, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
1 Paquete De Paño Absorbente	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁷ DE FECHA: 19/06/17 Materiales: (...) paño absorbente.</p>	<p>Se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaban para la limpieza y aseo de los alumnos.</p>	<p>Más allá de que estos paños absorbentes pudieran ser utilizados eventualmente para el aseo personal de los alumnos, lo cierto es que la finalidad principal de</p>

⁹⁵ Ver foja 374 del expediente

⁹⁶ Ver foja 386 del expediente.

⁹⁷ Ver foja 395 del expediente.



			<p>Acciones del estudiante: Mostrar la forma correcta de hacer limpieza con los paños absorbentes, haciendo el uso del jabón líquido, para limpiar diferentes materiales (...)</p>	<p>Es por ello que, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser útiles escolares, en tanto estos debieron ser brindados por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.</p>	<p>este tipo de productos es la limpieza del mobiliario. Así, conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la resolución venida en grado.</p> <p>Por otro lado, respecto a los rollos de papel higiénico, esta Sala considera que, tal y como se ha señalado anteriormente en la presente resolución, estos forman parte del servicio educativo por lo que el proveedor deberá asumir su costo a fin de brindar un servicio idóneo. Ello, en tanto los padres de familia esperarían que los centros educativos reúnan condiciones idóneas de salubridad. Por dichas razones, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.</p> <p>Finalmente, respecto al papel toalla, esta Sala es del criterio que estos son un útil de aseo personal que los colegios pueden solicitar, conforme al razonamiento desarrollado anteriormente en la presente resolución. Por consiguiente, corresponde revocar este extremo de la resolución venida en grado.</p>
5 Grado Sec	4 Rollos De Papel Higiénico	Tutoría / Tutoría	<p>1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁸ DE FECHA: 03/07/17 Materiales: Papel higiénico. Acciones del estudiante se les invita a utilizar el papel higiénico, luego a echarlo responsablemente en el tacho de basura.</p>		

⁹⁸ Ver foja 360 del expediente.

1 Papel Toalla	Tutoría / Tutoría	1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE⁹⁹ DE FECHA: 10/07/17 Materiales: Papel toalla. Acciones del estudiante: iniciamos el dialogo señalando la importancia que tienen el papel toalla y la funcional que pueden ser para el bien común de la escuela.		
1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas)	Tutoría / Tutoría	1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁰⁰ DE FECHA: 26/06/17 Materiales: (...) Toalla higiénica. Acciones del estudiante: se concientiza a los estudiantes, a través de una actividad, a no tener vergüenza de la toalla higiénica siendo un artículo indispensable para toda mujer (...)	Se advirtió que en el curso de Tutoría se empleó un paquete de toallas higiénicas. Sin embargo, la Comisión consideró que dicho elemento no podía ser solicitado puesto que, si la finalidad era la de explicar a los alumnos su uso, ello debió ser interiorizado por el proveedor para la prestación del servicio educativo. A mayor abundamiento, por su misma naturaleza, dicho objeto no podía ser considerado como un útil escolar. Por tanto, correspondió sancionar este extremo	Esta Sala coincide con los argumentos de la primera instancia administrativa. Así, este producto, si bien de forma indirecta está vinculado a la higiene personal, esta no es su finalidad principal (como sí lo es en el caso del jabón, por ejemplo). En ese sentido, no puede ser considerado como útil personal de aseo ni mucho menos como útil escolar. Por las razones expuestas, corresponde confirmar este extremo de la resolución venida en grado.
1 Paquete De Paño Absorbente	Tutoría / Tutoría	1) MEDIO DE PRUEBA - PLANIFICACIÓN DE LA CLASE¹⁰¹ DE FECHA: 19/06/17 Materiales: (...) paño absorbente. Acciones del estudiante: Mostrar la forma correcta de hacer limpieza con los paños absorbentes, haciendo el uso del jabón líquido, para	Se observó que los objetos requeridos eran empleados en el curso de Tutoría. Sin embargo, se verificó que su finalidad era distinta a la educativa, es decir, se utilizaron para la limpieza y aseo de los alumnos. Es por ello que, la Comisión consideró que los materiales requeridos no podían ser considerados como útiles escolares, en tanto este	Conforme a lo desarrollado anteriormente en la presente resolución, esta Sala considera que la limpieza del mobiliario escolar no puede ser considerado dentro de la higiene personal de los alumnos por lo que los colegios no pueden requerir productos cuya finalidad sea esa. Por las razones expuestas, corresponde confirmar la

⁹⁹ Ver foja 376 del expediente.

¹⁰⁰ Ver foja 387 del expediente.

¹⁰¹ Ver foja 396 del expediente.

			limpiar diferentes materiales (...)	debió ser brindado por la Congregación. Por tanto, correspondió sancionar por este extremo.	resolución venida en grado.
--	--	--	-------------------------------------	---	-----------------------------

27. Según lo señalado por esta Sala en el cuadro precedente, corresponde confirmar la resolución venida en grado, en el extremo que halló responsable a la Congregación por infracción del artículo 73° del Código, toda vez que requirió los siguientes materiales que no correspondían con el servicio educativo:

- A) 3 años: 25 Vasos Descartables, 8 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres y 1 Frasco De Desinfectante.
- B) 4 años: 1 Ciento De Brochetas, 6 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Seis, 1 Frasco De Desinfectante y 1 Pote De Lava Vajillas.
- C) 5 años: 8 Rollos De Papel Higiénico, 1 Bolsa De Pañitos Multiusos X Tres y 1 Frascos De Desinfectante Liquido Mediano.
- D) 1° grado: 1 Bolsita De Paños Absorbentes y 1 Frasco De Limpiador Liquido Pequeño.
- E) 3° y 4° grado: 6 Rollos De Papel Higiénico y 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos.
- F) 5° y 6° grado: 6 Rollos De Papel Higiénico y 1 Bolsa De Paños Absorbentes X Tres O Una Bolsa De Pañitos Amarillos.
- G) 1° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Tollas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.
- H) 2° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.
- I) 3° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.
- J) 4° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.
- K) 5° grado secundaria: 4 Rollos De Papel Higiénico, 1 Paquete De Toallas Higiénicas (Solo Alumnas) y 1 Paquete De Paño Absorbente.

28. Por otro lado, según lo señalado por esta Sala en el cuadro precedente, corresponde revocar la resolución venida en grado, en el extremo que halló responsable a la Congregación por infracción del artículo 73° del Código, toda vez que los siguientes materiales que requirió sí se correspondían con el servicio educativo:

- A) 3 años: 2 Bolsas De Sorbetes Flexibles, 25 Cucharitas, 25 Tenedores, 25 Platos, 25 Vasos De Tecnopor, 1 Frasco De Jabón Liquido, 4 Rollos De Papel Toalla y 1 Paquete De Paños Húmedos.

- B) 4 años: 1 Bolsa De Sorbetes, Medio Ciento De Cucharitas, Medio Ciento De Platos, Medio Vasos Descartable, 1 Frasco De Jabón Líquido y 1 Rollo De Papel Toalla.
 - C) 5 años: 1/4 De Ciento De Cucharitas, 1/4 De Ciento De Tenedores, Platos y Vasos Descartables, 1 Frasco De Jabón Líquido y 4 Rollos De Papel Toalla.
 - D) 1° grado: 1 Frasco De Jabón Líquido E 400ml.
 - E) 1° grado secundaria: 1 Rollo De Papel Toalla y 1 Rollo De Papel Toalla.
 - F) 2° grado secundaria: 2 Papel Toalla.
 - G) 3° grado secundaria: 1 Papel Toalla.
 - H) 4° grado secundaria: 1 Papel Toalla.
 - I) 5° grado secundaria: 1 Papel Toalla.
29. Finalmente, cabe precisar que, en tanto se han revocados algunos extremos de la resolución venida en grado, corresponde efectuar una nueva graduación de la sanción.

Graduación de la sanción:

30. Las sanciones de tipo administrativo tienen por principal objeto disuadir o desincentivar la realización de infracciones por parte de los administrados, teniendo como fin último adecuar las conductas al cumplimiento de determinadas normas. Así, a efectos de graduar la sanción a imponer por una infracción detectada, el TUO de la LPAG recoge dentro de los principios de la potestad sancionadora administrativa el de razonabilidad¹⁰², el cual señala que la autoridad administrativa debe cuidar que la sanción no resulte más ventajosa para el infractor que el incumplimiento de la norma.
31. El artículo 112° del Código¹⁰³ establece que para determinar la sanción aplicable al infractor, se debe atender al beneficio ilícito esperado u obtenido

¹⁰² **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS. Artículo 248°.-** Principios de la potestad sancionadora administrativa. La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) El perjuicio económico causado; c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- e) El beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

¹⁰³ **LEY 29571. CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Artículo 112°.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas.** Al graduar la sanción, el Indecopi puede tener en consideración los siguientes criterios:

- 1. El beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción.
- 2. La probabilidad de detección de la infracción.
- 3. El daño resultante de la infracción.
- 4. Los efectos que la conducta infractora pueda haber generado en el mercado.

por la realización de la infracción, la probabilidad de su detección, el daño resultante de la infracción y los efectos que se pudiesen ocasionar en el mercado, la naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores y otros criterios que, dependiendo del caso particular, considere adecuado adoptar¹⁰⁴.

32. Cabe precisar que, en tanto se efectuará una nueva graduación de la sanción, carece de objeto pronunciarse sobre los cuestionamientos efectuados por la Congregación referidos a la multa impuesta por la Comisión.

(i) Daño

33. El daño está representado por el perjuicio económico ocasionado a los padres de familia, puesto que estos debían destinar parte de sus ingresos en la adquisición de materiales que no corresponden con el servicio educativo. Por lo tanto, el daño resulta del costo de adquirir los productos en el mercado, por parte de los padres de familia. En tal sentido, el daño en este extremo asciende a S/ 18 385,23¹⁰⁵, según lo detallado a continuación:

Inicial 4 años						
Material	Precio unitario, en S/ (Fuente Tottus)	Precio unitario, en S/ (Fuente Plaza Vea)	Precio unitario, en S/ (a)	Cantidad requerida por alumno (b)	Número total de alumnos (c)	Daño (d)
Palitos de Brochetas	0.10	0.035	0.06	100	24	144,00
Rollos de Papel Higiénico	1.12	0.53	0.8	6	24	115,20
Paños Absorbentes	0.61	1.11	0.84	6	24	120,96
Frasco de Líquido Desinfectante	5.70	4.90	5.19	1	24	124,56

5. La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.

6. Otros criterios que, dependiendo del caso particular, se considere adecuado adoptar.
(...)

¹⁰⁴ **LEY 29571. CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Artículo 112º.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas.** Al graduar la sanción, el Indecopi puede tener en consideración los siguientes criterios:

- El beneficio ilícito esperado u obtenido por la realización de la infracción.
- La probabilidad de detección de la infracción.
- El daño resultante de la infracción.
- Los efectos que la conducta infractora pueda haber generado en el mercado.
- La naturaleza del perjuicio causado o grado de afectación a la vida, salud, integridad o patrimonio de los consumidores.
- Otros criterios que, dependiendo del caso particular, considere adecuado adoptar.
(...)

¹⁰⁵ Resultado de la suma del daño en los tres niveles que oferta el colegio: Inicial: S/ 1 326,18, Primaria: S/ 2 321,78 y Secundaria: S/ 14 737,27.

Pote de Lava Vajillas	2.45	1.49	1.93	1	24	46,32
Daño estimado en S/						551,04

Inicial 5 años						
Material	Precio unitario, en S/ (Fuente Tottus)	Precio unitario, en S/ (Fuente Plaza Veá)	Precio unitario, en S/ (a)	Cantidad requerida por alumno (b)	Número total de alumnos (c)	Daño (d)
Rollos de Papel Higiénico	1.12	0.53	0.80	8	29	185,60
Paños Multiusos	0.61	0.48	0.53	3	29	46,11
Frasco de Desinfectante Líquido Mediano	5.70	4.9	5.19	1	29	150,51
Daño estimado en S/						382,22

Primaria - 1° grado						
Material	Precio unitario, en S/ (Fuente Tottus)	Precio unitario, en S/ (Fuente Plaza Veá)	Precio unitario, en S/ (a)	Cantidad requerida por alumno (b)	Número total de alumnos (c)	Daño (d)
Bolsas de Paños Absorbentes	12.4	9.00	10.49	1	58	608.42
Frasco de Limpiador Líquido Pequeño	2.95	1.70	2.28	1	58	132.24
Daño estimado en S/						740,66
Primaria - 3° grado - 4° grado						
Rollos de Papel Higiénico	1.12	0.53	0.80	6	116	556.80
Paños Absorbentes	0.61	1.11	0.84	3	116	292.32
Daño estimado en S/						849.12
Primaria - 5° grado - 6° grado						
Rollos de Papel Higiénico	1.12	0.53	0.80	6	100	480.00
Paños Absorbentes	0.61	1.11	0.84	3	100	252.00
Daño estimado en S/						732.00

Secundaria 1er grado						
----------------------	--	--	--	--	--	--

Material	Precio unitario, en S/ (Fuente Tottus)	Precio unitario, en S/ (Fuente Plaza Vea)	Precio unitario, en S/ (a)	Cantidad requerida por alumno (b)	Número total de alumnos (c)	Daño (d)
Rollos De Papel Higiénico	1.12	0.53	0.80	4	62	198,4
Paquete Toallas Higiénicas	3.75	2.55	3.09	1	33	101,97
Paquete de Paños Absorbentes	12.40	9.00	10.49	1	62	650,38
Daño estimado en S/						950,75
Secundaria 2° grado – 5° grado						
Rollos De Papel Higiénico	1.12	0.53	0.80	16	224	2 867,20
Paquete Toallas Higiénicas	3.75	2.55	3.09	4	123	1 520,28
Paquete de Paños Absorbentes	12.4	9	10.49	4	224	9 399,04
Daño estimado en S/						13 786,52

Donde:

- (a) Precio promedio de materiales requeridos. Fuente: Hipermercados Tottus (<http://www.tottus.com.pe/tottus/>) y Supermercados Peruanos (<https://www.plazavea.com.pe/>). El precio unitario de materiales se estima en base a dicha fuente de datos, teniendo en consideración la presentación de las marcas con menor precio unitario y el IPC Nacional con fecha de Marzo del año 2017 y Noviembre del año 2018. Fuente: INEI. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/price-indexes/>.
- (b) Hipermercados Tottus S.A. en su portal web. Disponible en: <http://www.tottus.com.pe/tottus/>. Revisado el 11/10/2018.
- (c) Fuente: Expediente 84-2018/CC3
- (d) Fuente: Expediente 84-2018/CC3
- (e) Resultado de (a) * (b) * (c)

34. Considerando que el daño estimado se calculó tomando en cuenta los costos generados a los consumidores a la fecha estimada de obtención de los materiales requeridos, marzo de 2017, es necesario realizar una actualización de dicho monto, el cual deba reflejar el costo de oportunidad del dinero perdido por parte de los consumidores, desde la comisión de la infracción hasta la fecha de cálculo de multa.

35. Este costo de oportunidad se puede ver reflejado por la tasa de preferencia por el tiempo de los consumidores¹⁰⁶, el cual asciende a 8.5% anual¹⁰⁷. Con dicha información, el daño ascendería a S/ 22 226,90¹⁰⁸.

(ii) Probabilidad de detección

36. La probabilidad de detección recoge la percepción que tiene el agente infractor sobre la posibilidad que pueda ser detectado por la administración, lo cual está relacionado con la capacidad y el esfuerzo que realiza el Estado para detectar el incumplimiento; en el presente caso, teniendo en cuenta las características de la infracción, en la medida que el conocimiento por parte de los padres de familia de los materiales requeridos se hacía por escrito, la autoridad podía recabar los medios probatorios necesarios, verificando fácilmente esta infracción. En consecuencia, la probabilidad de detección es alta, y asume el valor de 1.

(ii) Cálculo de la multa

37. Considerando lo antes señalado, esta Sala considera que corresponde sancionar a la Congregación con una multa ascendente a 5.29 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹⁰⁹.

Sobre la inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones del Indecopi

38. Teniendo en cuenta que la Congregación no ha fundamentado su apelación respecto a su inscripción en el Registro de Infracciones y Sanciones, este Colegiado asume como propias las consideraciones de la recurrida sobre dicho extremo, en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del TUO de

¹⁰⁶ La tasa de preferencia por el tiempo es el promedio de las tasas de interés de los distintos instrumentos de ahorro disponibles en el mercado de capitales, entendiéndose este valor como el costo de oportunidad que refleja el sacrificio en el consumo presente de los miembros de la sociedad. Fuente: Actualización de la tasa social de descuento, 2017. – Ministerio de Economía y Finanzas.

¹⁰⁷ Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas [en línea]: Actualización de la tasa social de descuento, 2017 [fecha de consulta: 09/10/2018]. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/parametros_evaluacion_social/Tasa_Social_Descuento.pdf>.

¹⁰⁸ Al respecto, debe considerarse para el cálculo del daño los siguientes factores:

- Monto del daño estimado a marzo de 2017: S/ 18 385,23
- Tasa de preferencia por el tiempo, 8.5% anual, y aplicando a su equivalencia mensual: $(1+8.5\%)^{1/12}-1 = 0.68\%$ mensual. Disponible en: <https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/parametros_evaluacion_social/Tasa_Social_Descuento.pdf>
- Meses transcurridos desde la fecha estimada de adquisición de los artículos, marzo de 2017, hasta la fecha de cálculo de la multa (último mes culminado), julio de 2019, 28 meses.
- Daño = S/ 25,109.28 * $[(1 + 0.68\%)^{28}] = S/ 22 226,90$

¹⁰⁹ Multa = Daño/Probabilidad de detección = S/ 22 226,90 / 1 = S/. 22 226,90
Multa en UIT = S/. 22 226,90 / 4 200,00 = 5.29 UIT.

la LPAG¹¹⁰, por lo que corresponde confirmar la resolución impugnada en dicho punto.

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la Resolución Final 142-2018/CC3 del 30 de noviembre de 2018, emitida por la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, en el extremo que halló responsable a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María por infracción de lo establecido en el artículo 73° del Código de Protección y Defensa, toda vez que requirió materiales que no correspondían con el servicio educativo, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: Revocar la Resolución Final 142-2018/CC3, en el extremo que halló responsable a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María por infracción de lo establecido en el artículo 73° del Código de Protección y Defensa, toda vez que se acreditó que parte de los materiales que requirió sí se correspondían con el servicio educativo, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, dejar sin efecto la sanción impuesta.

TERCERO: Sancionar a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María con una multa de 5.29 UIT por la conducta consistente en haber requerido materiales que no se correspondían con el servicio educativo, según lo detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO: Requerir a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María el pago espontáneo de las multas impuestas y confirmadas en la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS¹¹¹,

¹¹⁰ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS LEY 27444. Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo.**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

¹¹¹ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS. Artículo 205°.- Ejecución forzosa**

Para proceder a la ejecución forzosa de actos administrativos a través de sus propios órganos competentes, o de la Policía Nacional del Perú, la autoridad cumple las siguientes exigencias:

(...)

4. Que se haya requerido al administrado el cumplimiento espontáneo de la prestación, bajo apercibimiento de iniciar el medio coercitivo específicamente aplicable.



precisándose, además, que los actuados serán remitidos a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para los fines de ley en caso de incumplimiento.

QUINTO: Confirmar la Resolución Final 142-2018/CC3, en el extremo que dispuso la inscripción de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción de María en el Registro de Infracciones y Sanciones del Indecopi.

Con la intervención de los señores vocales Javier Eduardo Raymundo Villa García Vargas, Roxana María Irma Barrantes Cáceres, Oswaldo Del Carmen Hundskopf Exebio y José Enrique Palma Navea.

JAVIER EDUARDO RAYMUNDO VILLA GARCÍA VARGAS
Presidente

Anexo 1

NIVEL EDUCATIVO	GRADOS	MATERIALES
INICIAL	3 AÑOS	<ul style="list-style-type: none">- 02 bolsas de sorbetes flexibles- 25 cucharitas, 25 tenedores, 25 vasos descartables.- 25 platos para torta de Tecnopor- 25 vasos de Tecnopor con tapa.- 01 frasco de jabón líquido- 08 rollos de papel higiénico- 04 rollos de papel toalla- 01 bolsa de paños absorbentes x 3- 01 frasco de desinfectante líquido grande- 01 paquete de paños húmedos

	4 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - 01 ciento de brochetas - 01 bolsa de sorbetes flexibles - ½ ciento de cucharitas, ½ platos, ½ vasos descartables. - 01 frasco de jabón líquido - 06 rollos de papel higiénico - 01 rollo de papel toalla - 01 bolsa de paños absorbentes x 6 - 01 frasco de desinfectante - 01 pote de lava vajillas
	5 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> - ¼ de ciento de cucharitas, tenedores. - Platos y vasos descartables. - 01 frasco de jabón líquido - 08 rollos de papel higiénico - 04 rollos de papel toalla - 01 bolsa de pañitos multiusos x 3 - 01 frasco de desinfectante líquido mediano
PRIMARIA	1° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 01 bolsita de paños absorbentes. - 01 frasco de jabón líquido de 400 ml. - 01 frasco de limpiador líquido pequeño.
	3° GRADO – 4° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 06 rollos de papel higiénico - 01 bolsa de paño absorbente x3 o una bolsa de pañitos amarillos.
	5° GRADO – 6° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 06 rollos de papel higiénico - 01 bolsa de paño absorbente x3 o una bolsa de pañitos amarillos.
SECUNDARIA	1° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 01 paquete de paño absorbente - 1 jabón líquido para manos
	2° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 2 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 01 paquete de paño absorbente
	3° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla - 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas). - 1 paquete de paño absorbente
	4° GRADO	<ul style="list-style-type: none"> - 04 rollos de papel higiénico - 1 papel toalla



		<ul style="list-style-type: none">- 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas).- 1 paquete de paño absorbente
	5° GRADO	<ul style="list-style-type: none">- 04 rollos de papel higiénico- 1 papel toalla- 1 paquete de toallas higiénicas (solo alumnas).- 1 paquete de paño absorbente